

GOBIERNO DE GUATEMALA

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

BANCO MUNDIAL



**PROYECTO
SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA Y CONTROL (SIAF-SAG)**

***MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DE SEGUIMIENTO FISICO
PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS***

Guatemala, febrero 2002

<u>PRESENTACION</u>	3
<u>I. LEGISLACIÓN RELACIONADA CON EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	4
LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO	4
REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO	5
<u>II. SISTEMA DE SEGUIMIENTO FÍSICO</u>	7
OBJETIVO	7
NORMAS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO FÍSICO	7
<u>III. MODULO DE SEGUIMIENTO FÍSICO – OPERACIÓN Y VALIDACIONES</u>	8
CARACTERÍSTICAS	11
ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PROCESO	13
VALIDACIONES Y REQUERIMIENTOS FUNCIONALES	14
<u>IV PROCESOS DE SEGUIMIENTO FÍSICO</u>	15
FORMULACIÓN	15
CARGA INICIAL	16
PROGRAMACIÓN PERIÓDICA	16
REPROGRAMACIÓN DE METAS FÍSICAS Y VOLÚMENES DE TRABAJO	17
EJECUCIÓN	17

PRESENTACION

El Sistema Integrado de Administración Financiera y Control -SIAF / SAG-, atendiendo lo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto del Congreso de la República 101-97 y su Reglamento, referente a la programación de la ejecución física, así como al desarrollo de sistemas integrados que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento de la ejecución física del sector pública; ha desarrollado el Modulo de Seguimiento Físico en el Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF-, que permite registrar la programación y ejecución de metas físicas y volúmenes de trabajo en el sector público.

Debido a que es necesario indicar los procedimientos básicos que para el registro y seguimiento de las metas físicas y volúmenes de trabajo en el modulo de Seguimiento Físico deben realizarse. A continuación se presenta el Manual de Procedimientos de Seguimiento Físico para la Administración Central y Entidades Descentralizadas y Autónomas.

I. LEGISLACIÓN RELACIONADA CON EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

Ley Orgánica del Presupuesto

Artículo 9. Atribuciones del Órgano Rector. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la unidad especializada que corresponda, será el órgano rector del proceso presupuestario público. Esa unidad tendrá las siguientes atribuciones:

- b) Formular, en coordinación con el ente planificador del Estado, y proponer los lineamientos para la elaboración de los presupuestos del sector público;
- c) Dictar las normas técnicas para la formulación, programación de la ejecución, modificaciones y evaluación de los presupuestos de los Organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas;
- f) Desarrollar, mediante técnicas de programación y estadística, las herramientas de control de gestión de los resultados vinculados al cumplimiento de los objetivos y metas del sector público. En lo referente a la inversión pública, deberá coordinar con la respectiva unidad especializada.
- g) Evaluar la ejecución de los presupuestos, aplicando las normas y criterios establecidos por esta Ley, su reglamentación y las normas técnicas respectivas;

Artículo 10. Contenido. El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta Ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas.

Artículo 12. Presupuestos de Egresos. En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas y planes de acción del Gobierno, que permita identificar la producción de bienes y servicios de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento.

Artículo 20. Políticas Presupuestarias. El Organismo Ejecutivo, a través de sus dependencias especializadas, practicará una evaluación anual del cumplimiento de los planes y políticas nacionales y del desarrollo general del país. En función de los resultados de esta evaluación dictará las políticas presupuestarias y los lineamientos generales. Sobre estas bases las entidades prepararán sus propuestas de prioridades presupuestarias en general, y de planes y programas de inversión pública, en particular, para la formulación del proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado.

Artículo 30. Programación de la Ejecución. De acuerdo con las normas técnicas y periodicidad que para efectos de la programación de la ejecución establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, las entidades y organismos que financieramente dependan total o parcialmente del presupuesto

general de ingresos y egresos del Estado, propondrán a dicho Ministerio la programación de la ejecución física y financiera de sus presupuestos. Este fijará las cuotas de compromisos, devengados y pagos considerando el flujo estacional de los ingresos, la capacidad real de ejecución y el flujo de fondos requeridos para el logro oportuno y eficiente de las metas de los programas y proyectos.

Artículo 34. Alcance de La Evaluación. La evaluación presupuestaria comprenderá básicamente la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de las causas y la recomendación de medidas correctivas.

Artículo 35. Evaluación de la Gestión Presupuestaria. Sin perjuicio de la evaluación permanente interna que debe realizar cada organismo y entes comprendidos en la presente ley, el Ministerio de Finanzas Públicas evaluará la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado y de los presupuestos de las entidades, con excepción de las municipalidades y de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tanto en forma periódica, durante la ejecución, como al cierre del ejercicio, para lo cual considerará la situación económica y de las finanzas públicas.

Tratándose de los proyectos de inversión, la evaluación se coordinará con la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica.

El reglamento establecerá los instrumentos de evaluación a utilizar, los registros a realizar y la periodicidad con que los organismos y entidades deberán remitir la información al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica.

Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto

Artículo 2. Competencia y Funciones de las UDAF. Son atribuciones de las Unidades de Administración Financiera de cada organismo y ente del Sector Público, las siguientes:

- a) Coordinar la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria, y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria;
- c) Registrar las diversas etapas del ingreso y del gasto en el sistema integrado de información financiera de su institución, así como el comportamiento de la ejecución física en el sistema de seguimiento de los programas presupuestarios.
- e) Mantener la adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de estos.

Artículo 22. Evaluación presupuestaria. Las unidades de administración financiera de cada entidad centralizarán la información sobre la ejecución de sus respectivos presupuestos; para ello deberán:

- a) Determinar, en colaboración con las unidades responsables de la ejecución de cada una de las categorías programáticas, las unidades de medida para

cuantificar la producción terminal e intermedia, respetando las normas técnicas que al efecto emita la Dirección Técnica del Presupuesto;

- b) Apoyar la creación y operación de centros de medición en las unidades responsables de la ejecución de las categorías programáticas que se juzguen relevantes y cuya producción sea de un volumen o especificidad que haga conveniente su medición. La máxima autoridad de cada una de las unidades seleccionadas será responsable por la operación de los datos que suministren dichos centros;
- c) Presentar a la Dirección Técnica del Presupuesto, dentro de los primeros 15 días hábiles de los meses de mayo, septiembre y enero, un informe del cuatrimestre inmediato anterior a dichas fechas, sobre el avance de los programas, subprogramas y proyectos, así como sobre la asistencia financiera y los ingresos percibidos en forma analítica y debidamente codificados, en los formularios y conforme instructivos que dicha Dirección proporcione; y,
- d) En cuanto al presupuesto de inversión, deberán presentar a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, en los primeros 10 días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, indicando el avance físico y financiero de los proyectos.

II. Sistema de Seguimiento Físico

Objetivo

El sistema de seguimiento físico persigue:

- Proveer información cualitativa que permita alcanzar los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad en el uso de los recursos públicos.
- Proveer la información necesaria a para evaluar cuantitativamente el cumplimiento de los programas y los proyectos de conformidad con las políticas establecidas.
- Proporcionar información oportuna y confiable

Normas que regulan los Procesos de Seguimiento Físico

Con el propósito de normalizar cada una de las fases que comprenden el proceso de seguimiento físico, a continuación se enumeran una serie de normas de cumplimiento obligatorio:

1. **Ámbito de Aplicación:** Los organismo y entidades que están sujetos a la Ley Orgánica del Presupuesto, están sujetos a las disposiciones del Presente Manual.
2. **Sistema de Seguimiento Físico:** El sistema de seguimiento físico lo conforman el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que regulan el proceso de formulación, programación, ejecución y evaluación física de las metas y volúmenes de trabajo, que se financian con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
3. **Técnica Presupuestaria:** El presupuesto de metas físicas y volúmenes de trabajo de cada uno de los organismos y entes que comprenden el ámbito de la Ley Orgánica del Presupuesto, será anual y deberá elaborarse observando los lineamientos de las bases teóricas del presupuesto por programas.

III. Modulo De Seguimiento Físico – Operación y Validaciones

Nivel de Operación y Registro

Para entender en cuál nivel de las estructuras programáticas se realizan las operaciones de presupuestación y registro de la ejecución física es necesario recordar que el presupuesto de realizaciones físicas puede presentarse en cualquier estructura programática y en todos los niveles de esa estructura. En este punto es conveniente efectuar un repaso de las características de la producción pública, para lo cual utilizaremos el siguiente gráfico:

Medición de la Producción Pública



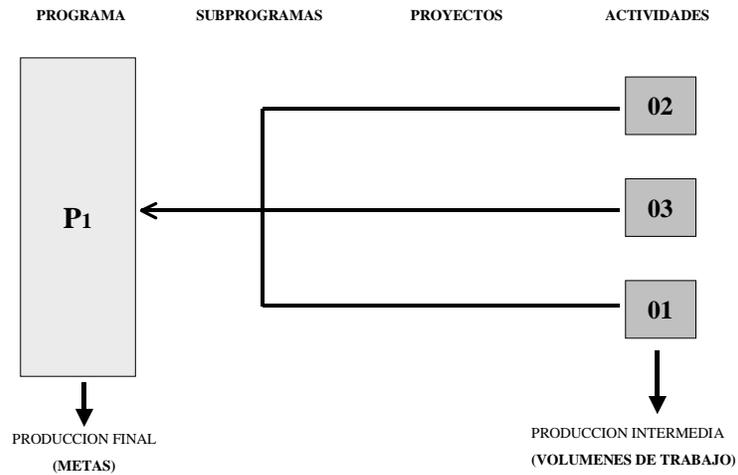
La producción final o terminal se obtendrá desde los programas, subprogramas o proyectos y presupuestariamente, su unidad de medida estará referida a “metas” y a “producción terminal” , no obstante, en el sistema las dos se denominarán metas. La producción intermedia se logrará desde las actividades de los programas, subprogramas o proyectos o desde las obras de los proyectos, esta producción se denomina como “volúmenes de trabajo”.

Tanto para expresar la metas como los volúmenes de trabajo se utilizará el clasificador de unidades de medida.

La producción intermedia contribuye al logro de metas y permite establecer relaciones cuantitativas entre insumos; entre insumos y recursos; entre productos intermedios y entre productos intermedios y productos terminales. Por su lado las “metas” o producción terminal estarán reflejando productos acabados o en proceso, para consumo fuera del ámbito institucional.

De esta manera, a partir de la estructura programática, la cual a su vez estará expresando la red de producción de la institución, pueden presentarse las siguientes variantes para el seguimiento de la producción pública:

PROGRAMA QUE ABRE EN ACTIVIDADES

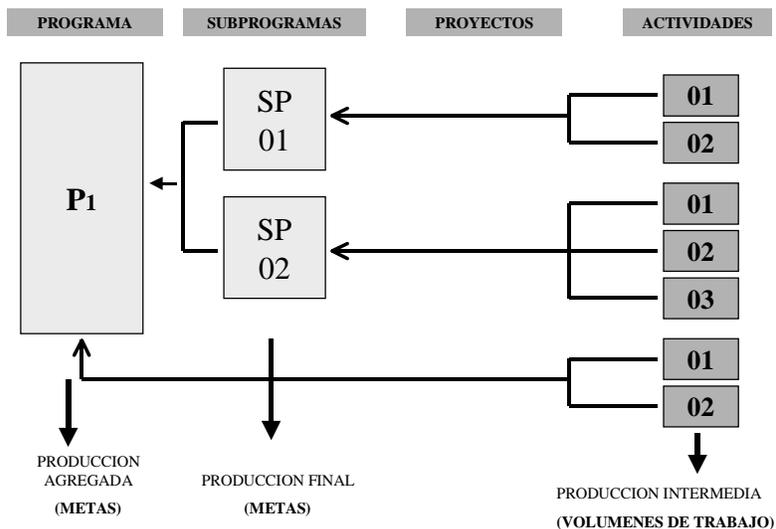


A) Programa que únicamente tiene actividades

En este caso el programa puede tener metas o producción terminal y, a su vez, las actividades pueden presentar volúmenes de trabajo. En cuya situación se requiere presupuestar, programar y ejecutar resultados físicos en el programa y en las actividades.

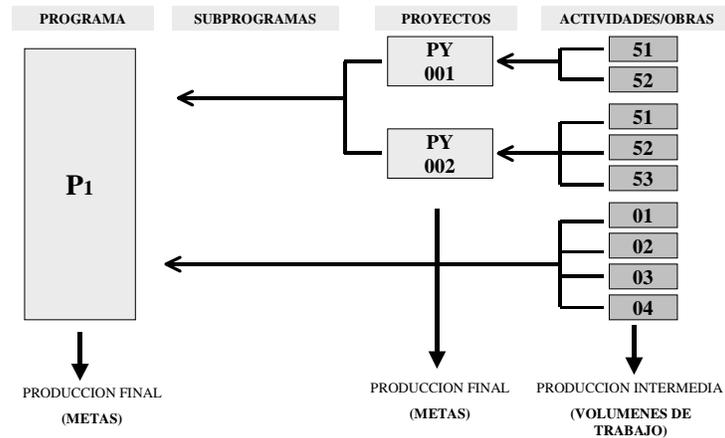
B) Programa que presenta subprogramas y actividades.

PROGRAMA QUE ABRE EN ACTIVIDADES Y SUBPROGRAMAS



Cuando un programa se subdivide en subprogramas, las metas estarán presupuestadas en los subprogramas, de tal manera que la meta de los programas será la agregación de las expresadas en cada subprograma, también como en el caso anterior las actividades pueden presentar volúmenes de trabajo cuantificables. Para la operación del sistema, cuando se presenta este modelo de estructura, se presupuestará, programará y registrará la ejecución a nivel de subprograma y de las actividades.

PROGRAMA QUE ABRE EN PROYECTOS Y ACTIVIDADES

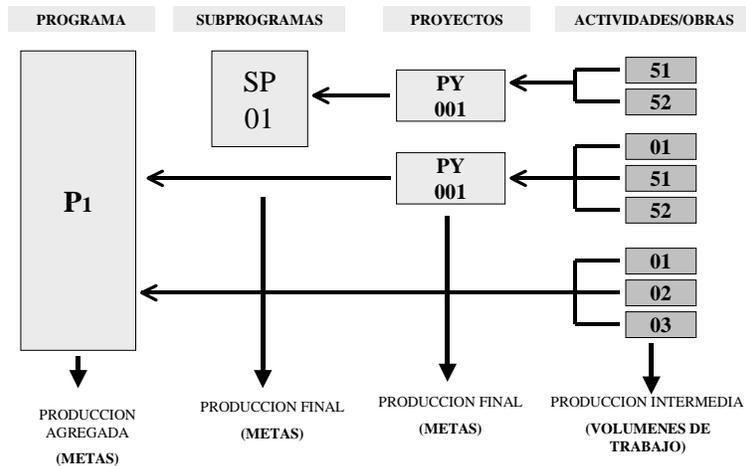


C) Programa con proyectos, obras y actividades.

Siempre que en la estructura aparezcan proyectos, estos tendrán metas propias. En el ejemplo, se presupuestará, programará y ejecutará resultados físicos en los tres niveles: programa, proyecto y actividades u obras.

D) Programa con subprogramas, proyectos, obras y actividades.

PROGRAMA QUE ABRE EN SUBPROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES



Este modelo presenta una combinación de la situación descrita en (B) y en (C), por ello en la operación del sistema se tendrá que tanto el presupuesto, la programación como la ejecución física se operarán a nivel de subprogramas, proyectos y actividades u obras, mientras que en el programa los resultados finales serán la agregación de los correspondientes a subprogramas y proyectos, por lo que en el sistema no se registrarán en el programa.

Características

El seguimiento físico del presupuesto tiene conceptualmente características especiales y distintas del presupuesto financiero de gastos, sin menoscabo de la necesaria correlación existente entre las realizaciones físicas y el gasto. La principal diferencia es que **el presupuesto de realizaciones físicas consiste en una estimación cuantificada de lo que se espera lograr, mientras que el de gastos constituye el límite de las asignaciones autorizadas para gastar** y por ende sujeto a restricciones de carácter legal y normativo que resultan en controles automáticos, en validaciones y en diferentes instancias de aprobación por cada uno de los tipos de operaciones que pueden efectuarse dentro del sistema SIAF durante la ejecución. En este orden de ideas, el seguimiento físico tiene las características siguientes:

1. Metas presupuestadas

- La estimación de las metas o volúmenes de trabajo a cumplirse en el periodo presupuestario, estarán basadas en las prioridades contenidas en el programa de gobierno y demás instrumentos consensuados con la sociedad civil y deberán tender a reflejarse en coeficientes que permitan determinar los costos directos de producción, esta labor está a cargo de las unidades ejecutoras en consenso con los órganos rectores presupuestario y de inversión.
- Las metas y volúmenes de trabajo deben quedar claramente determinados en la formulación del presupuesto, las que queden definidas en el presupuesto definitivo asignado constituyen un compromiso mínimo de cumplimiento por parte de las unidades ejecutoras. Con esta información se hará la carga inicial de las metas presupuestadas de la base de datos de formulación a la de ejecución.
- La formulación de las metas podrá realizarse por unidades ejecutoras, de elegirse esta opción, también la programación trimestral y la ejecución deberá hacerse por cada unidad ejecutora. En todo caso, consistente con la estructura de ejecución financiera las metas físicas también deberán atribuirse a por lo menos a una unidad ejecutora (UDAF).
- Una vez hecha la carga inicial podrán adicionarse metas a la estructura programática existente o, de no ser este el caso, crear previamente la estructura programática en el presupuesto analítico (módulo de modificaciones de gastos).

- El organismo ejecutor, cuando existan causas justificadas, podrá modificar las metas inicialmente programadas. Cuando estas variaciones (adiciones o disminuciones) de lo originalmente programado tengan su vez su origen en solicitudes de modificaciones a los créditos presupuestarios, la correlación entre lo físico y lo financiero servirá para el análisis y justificación de la modificación planteada.
- Para modificar las metas iniciales presupuestadas, incluyendo nuevas, el organismo ejecutor las procesará.
- Cada meta o volumen de trabajo deberá ingresarse con un código correlativo de forma tal que quede identificada dentro de la estructura programática a la que corresponde, para la unidad de medida que corresponde a la meta se utilizará la que mejor se adapte, de acuerdo al clasificador de unidades de medida del sistema.
- De conformidad con el código correlativo que se utilice para identificar cada meta se podrá consolidar desde el nivel de unidades ejecutoras el total de las metas de la estructura programática correspondiente.

2. Programación trimestral de metas

- Los aspectos normativos, de procedimientos y formularios e instructivos par la programación trimestral están contemplados en el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria.
- La programación trimestral de las metas tendrá como propósito mostrar la coherencia e interdependencia entre la financiera y la física, en los casos en que esta interdependencia exista. Lo mismo se aplica a la reprogramación física y financiera. Por ello, la DTP, al analizar las solicitudes de reprogramaciones o de modificaciones presupuestarias, en su vertiente financiera, podrá conocer la concomitante modificación física que producto de ésta se haya incorporado al sistema como solicitud de reprogramación física. Cuando esta correlación exista (física-financiera), la institución interesada operará la aprobación de la reprogramación física a la par que la financiera.
- Los propios entes ejecutores serán responsables de la carga de las solicitudes y montos aprobados en el trimestre de las programaciones y reprogramaciones físicas, en forma agregada, o por unidades ejecutoras, cuando sea el caso.
- Las cuotas solicitadas o aprobadas por cada institución constituirán una información referencial para los propósitos arriba mencionados pero que no será validada dentro del sistema contra la ejecución real.

3. Ejecución física

- El registro de la ejecución física deberá operarse continuamente en el sistema conforme se vaya logrando la producción de bienes y servicios, intermedios o finales.
- El registro deberá hacerse por unidades ejecutoras en el caso que se haya presupuestado y programado a este nivel.

- El registro deberá hacerse utilizando como referencia los códigos de las metas y unidades de medida presupuestadas. En el caso que durante la ejecución se realicen metas no presupuestadas, siempre deberá crearse como mínimo la estructura de la nueva meta y su unidad de medida en el presupuesto vigente, para garantizar la integridad de los códigos que se utilizan y su consolidación institucional desde cada unidad ejecutora.
- El registro de la ejecución física en el sistema no estará condicionado a que se hayan programado previamente esas metas.
- En la medida que se desarrolle el sistema se irán definiendo tipos estándar de documentos de respaldo, mientras tanto se utilizará el código único 042 “comprobante de ejecución física” como documento de respaldo.

Organización Interna Del Proceso

Al igual que en el proceso de formulación del proyecto de presupuesto, la UDAF, opera como la unidad coordinadora del proceso, en el cual deben participar todas las unidades ejecutoras de la institución. Así se procederá de acuerdo a los pasos siguientes:

1. Para la carga inicial de las metas físicas, las unidades ejecutoras de los programas, subprogramas y proyectos y de los volúmenes de trabajo de las actividades y obras deberán primero validar y determinar la parte de las metas incluidas en el presupuesto aprobado bajo su responsabilidad y sugerir la incorporación de otras unidades físicas representativas o el ajuste de las aprobadas en el presupuesto asignado.

Esta información ya validada y ajustada se incorporará al SIAF- LOCAL y a cada unidad ejecutora como presupuesto inicial de metas físicas para su ejecución.

2. Una vez se disponga del presupuesto vigente de metas y volúmenes de trabajo, por unidad ejecutora, cada una procederá a hacer la programación de la ejecución para el primer trimestre del año y para remitirla a la UDAF o a la unidad de planificación o de análisis de avance físico si esta existe en la estructura organizativa. De igual forma se procederá previo al inicio de cada trimestre, todo ello de conformidad con lo previsto en el Manual de Programación de la Ejecución.
3. La UDAF procederá a solicitar y aprobar la programación trimestral consolidada y para cada unidad ejecutora.
4. Si bien el sistema permite la ejecución permanente y continua, de acuerdo a las características de las metas físicas y a las posibilidades de captura de la información deberá previamente determinarse los plazos, documentos de soporte y forma de traslado de la información para su registro en el sistema. De conformidad con los plazos que se convenga, cada unidad ejecutora informará a la unidad de planificación o a la unidad responsable de la verificación y análisis de la información de avance físico y de no existir ninguna de estas, directamente a la respectiva UDAF.
5. La unidad de planificación cargará esta información al módulo de seguimiento físico del SICOIN o trasladará esta información a la UDAF para su registro.

6. Para las solicitudes de modificaciones de las metas aprobadas se procederá de la misma forma como se ha establecido para el registro de la ejecución.

Validaciones y Requerimientos Funcionales

- En caso que la ejecución del presupuesto se efectúe desde unidades ejecutoras, el sistema deberá permitir la agregación a nivel institucional de las metas dentro de la respectiva estructura programática, tomando como base el código institucional, de unidad ejecutora, programático, de cada meta y de su correspondiente unidad de medida. Este proceso de agregación debe darse en todas las etapas del proceso: presupuesto o carga inicial, modificaciones, programación y ejecución.
- Para poder ejecutar una meta, esta debe existir en el presupuesto vigente.
- Para incorporar una meta nueva al presupuesto en ejecución deberá crearse primero la respectiva estructura programática, si esta no existe en el presupuesto, y posteriormente crear la meta en el SIAF-LOCAL y finalmente en la unidad ejecutora.
- Para poder hacer la programación periódica de una meta, debe existir en el presupuesto vigente.
- Una vez vencido el trimestre no se podrán reprogramar las metas.
- Para ejecutar una meta no será necesario que exista programación trimestral.

IV. Procesos de Seguimiento Físico

El seguimiento físico del gasto de los presupuestos de las Instituciones Públicas implica varios procesos:

Formulación

El presupuesto de metas físicas puede realizarse en cualquier nivel de la estructura programática, y debe ser parte integral del anteproyecto de presupuesto. De igual forma al ser modificado éste, debe modificarse el presupuesto de metas físicas considerando los montos financieros aprobados por el Congreso de la República, antes de iniciar la ejecución del presupuesto aprobado. Esto constituirá el presupuesto físico inicial de la institución.

Procedimiento Administrativo		Procedimiento Operativo	
Dependencia Responsable	Acción	Dependencia Responsable	Acción
Unidad Ejecutora Responsable del Programa, Subprograma o Proyecto	El responsable del programa, subprograma o proyecto elabora su anteproyecto de metas físicas y volúmenes de trabajo de las actividades que conforman el programa o subprograma o las obras que conforman el proyecto, y lo traslada a la UDAF.		
Unidad de Administración Financiera - UDAF- Analista	Analiza la propuesta, el cumplimiento de la normativa aplicable, la pertinencia de la solicitud y la competencia del funcionario que la solicita.	Unidad de Administración Financiera - UDAF- Analista	Accesa las metas físicas y volúmenes de trabajo al modulo de programación en SIAF Local
DTP Departamento de Evaluación	Recibe en mesa de entrada el presupuesto de metas físicas y volúmenes de trabajo a nivel institucional, lo analiza y coordinadamente con las Instituciones realiza los ajustes que correspondan	DTP Departamento Evaluación	Accesa los ajustes a las metas físicas y volúmenes de trabajo en SIAF Central
DTP Departamento Correspondiente	Al estar aprobado el presupuesto financiero se envía junto al presupuesto aprobado, el formulario de Ajuste de Metas y Volúmenes de Trabajo		
Unidad de Administración Financiera - UDAF- Analista	Recibe el formulario de Ajuste de Metas y Volúmenes de Trabajo y conjuntamente con los responsables de programas, elaboran los ajustes necesarios a las metas para que estas respondan al presupuesto aprobado.		
DTP Departamento Correspondiente	Recibe el formulario de Ajuste de Metas y Volúmenes de Trabajo	DTP Departamento Correspondiente	Accesa los ajustes a las metas físicas y volúmenes de trabajo en SIAF Central

Carga Inicial

Al inicio del ejercicio fiscal se realizará la carga inicial de metas físicas a nivel institucional, por lo que las instituciones deberán distribuir las metas físicas y volúmenes de trabajo a nivel de unidad ejecutora. Para el efecto las instituciones deberán crear las metas y volúmenes de trabajo a nivel de unidad ejecutora, las que deberán sumar el total institucional.

En el caso de las Secretarías en la carga inicial se cargarán las metas y volúmenes de trabajo a nivel de unidad ejecutora.

Procedimiento Administrativo		Procedimiento Operativo	
Dependencia Responsable	Acción	Dependencia Responsable	Acción
		DTP Departamento Correspondiente	Hace la Carga Inicial de metas físicas a nivel institucional en el SIAF Central y en SIAF Local
		Unidad de Administración Financiera - UDAF- Analista	Crea las metas físicas y volúmenes de trabajo al modulo de Seguimiento Físico en SIAF Local a nivel de Unidad Ejecutora

Programación Periódica

La programación de las metas físicas y volúmenes de trabajo a nivel institucional deberá acompañar a la programación financiera trimestral, conforme a lo indicado en el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria.

Esta programación es de carácter interno e informativo, por lo que no requiere la aprobación de la programación de metas físicas y volúmenes de trabajo a nivel institucional por parte del Ministerio de Finanzas.

Al interior de los organismos ejecutores se propone la metodología siguiente:

- El proceso de programación física de la ejecución se iniciará a nivel de las unidades ejecutoras de programas y proyectos.
- Dicha información se traslada a la UDAF quien elabora el Comprobante de Programación Trimestral de Seguimiento Físico –CO3A- a nivel de unidad ejecutora.

- El Sistema consolida la programación trimestral a nivel institucional, por lo que la Unidad de Administración Financiera deberá acompañar a la programación financiera el Reporte PGRME305 Consolidado de Programación Física de Metas.

Reprogramación de Metas Físicas y Volúmenes de Trabajo

La reprogramación de metas físicas y volúmenes de trabajo obedecerá al posible impacto que puedan tener las reprogramaciones de cuotas de devengado, sin que para realizar las primeras sea necesario presentar solicitud ante el Ministerio de Finanzas Públicas.

Ejecución

El registro de la ejecución de metas físicas y volúmenes de trabajo deberá realizarse en el sistema, con la misma periodicidad con que se alcanza la meta. Para la ejecución de metas físicas y volúmenes de trabajo se debe realizar un CUR02 “Comprobante de Ejecución Física” a nivel de unidad ejecutora. El cual es solicitado y aprobado en la Unidad de Administración Financiera de la institución.

- **Crear nuevas metas:** En la ejecución de metas físicas se puede presentar la necesidad de crear nuevas metas. Para crear una meta nueva en SIAF Local, antes debe solicitarse al analista de la institución en la Dirección Técnica del Presupuesto que cree la nueva meta en el SIAF Central, y posteriormente crearla en SIAF Local.
- **Modificación de metas:** Para realizar aumentos o disminuciones al presupuesto inicial de metas físicas y volúmenes de trabajo no es necesario solicitar autorización al Ministerio de Finanzas.